



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 10, 2016
RCU - 03 - 2016 - 0015

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (04) de 14 de marzo de 2016;

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesión (03), realizada 9 de marzo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (3), REALIZADA EL 9 DE MARZO DE 2016, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 10, 2016
RCU - 03 - 2016 - 0016

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (04) de 14 de marzo de 2016;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación del Distributivo Académico, para el período abril - agosto 2016, sobre la base del Informe de la Comisión Económica, realizada el 7 de marzo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PARA EL PERIODO ABRIL - AGOSTO 2016, SOBRE LA BASE DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EMITIDA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, DIRECTORA FINANCIERA, EN OFICIO DF-UEB-2016, DE 14 DE MARZO DE 2016, POR UN VALOR DE USD 779.675,09; Y, LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, SE REALIZARÁ DESDE EL MES DE ABRIL A JULIO DE 2016, CONSIDERANDO EL PERFIL ACADÉMICO DE LOS PROFESIONALES"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

